



CLASE 8.ª



0L5472599

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE REPRESENTANTES AUTONÓMICOS CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2015

En la sede del Consejo General, sita en la Calle Carretas 14, 3ª de Madrid, a once de diciembre de dos mil quince, se reúne en sesión ordinaria la Junta de Representantes Autonómicos de la Organización Colegial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Preside: **Don Eulalio ÁVILA CANO**, Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

Asisten los siguientes integrantes de la Junta de Representantes: Ana María **SÁNCHEZ CALVACHE**, Presidenta del Consejo Andaluz de Colegios. **Don Francisco HIERRO CABALLERO**, Presidente del Consejo Autonómico de Castilla y León. **Don Francisco Javier BIOSCA LOPEZ**, Presidente del Colegio de Valencia por los Colegios Territoriales de la Comunidad Valenciana. **Don Jesús ÁLVAREZ MONTOTO**, Presidente del Colegio Territorial de Cantabria. **Don Vicente CALVO DEL CASTILLO**, por los Colegios Territoriales de Galicia. **Don Rafael SANTIAGO LARRIBA**, en representación de Carlos Cardosa Zurita, Presidente del Consejo Autonómico de Castilla-La Mancha, **Don José Luis PEREZ LOPEZ**, Presidente del Colegio Territorial de Madrid. **Don José Ramón SICRE VIDAL**, en representación del Colegio Territorial de Baleares, el cual

No asisten: Doña María Jesús Calvo Cabezón, representante de los Colegios Territoriales del País Vasco, Don Felipe Fanjul Villa, representante del Colegio Territorial de Asturias, Doña María Petra Saiz Antón, representante del Consejo de Colegios de Cataluña, Doña Ana Echeandía Mota por los Colegios Territoriales de Canarias, Don David Re Soriano, Presidente del Colegio Territorial de Murcia. Tampoco asiste representación de los Colegios Territoriales de Aragón y Extremadura.

Don José Ramón Sicre Vidal se incorpora a la reunión al finalizar el debate del punto cuarto del Orden del Día.

Antes de iniciarse el debate de los asuntos del Orden del Día, por el Sr Presidente se da cuenta de sendos escritos del Consell de Collegis de Catalunya remitidos vía mail, en los que se comunican acuerdos de su Junta General. Así:

- Se traslada el disentimiento del Consell respecto del acuerdo de esta Junta de Representantes adoptado en su reunión del día 17 de abril de 2015, por los motivos expresados en el cuerpo del mismo (*relativo a la toma en consideración por la misma de las alegaciones efectuadas por el Consell trasladando a la Intervención General del Estado sus propias alegaciones al texto de Proyecto de Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local, conforme a decisión de la Junta del citado Consell de fecha 15 de abril de 2015, ver Acta de dicha sesión*).
- Se declina, considerando su Orden el Día, participar en la presente reunión de la Junta de Representantes Autonómicos, reiterando el acuerdo de esa Junta General de 8 de noviembre de 2012 con ocasión del Congreso Cosital de 2012 y reiterado de nuevo con ocasión de la Asamblea del Consejo de celebrada en Sevilla en 2014, y el conjunto de acuerdos posteriores adoptados en el Plan Profesional de Cosital de Catalunya.
- Se formula invitación al Consejo General a sumarse a la petición efectuada por el Consell en el sentido de exigir al Ministerio que garantice de forma suficiente y definitiva antes del 1 de enero de 2016 la no aplicación de la LRSAL respecto al desapoderamiento competencial de los municipios en materia de servicios sociales y de educación, y una reforma del sistema de financiación de las entidades locales.

Respecto de esta última cuestión, por los asistentes se acuerda **POR UNANIMIDAD** remitir escrito al Consell de Col.legis de Catalunya en el sentido de comunicar que se han mantenido al efecto diversas reuniones, tanto con el Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias como con diversas autoridades del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y que en ellas se ha trasladado la preocupación de la organización colegial al respecto, y especialmente sobre la continuidad de la prestación de los servicios sociales desde el punto de vista de los derechos de los ciudadanos. Igualmente que en este sentido se entiende que, sin perjuicio de las opiniones de cada uno, la organización colegial no puede mantener al respecto otra postura pública oficial que la de la defensa de la objetividad y la independencia de los Secretarios, Interventores y Tesoreros a la hora de emitir los informes jurídicos o económicos que deban evacuar en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, se acuerda **POR UNANIMIDAD** reiterarse en los acuerdos anteriores invitando a los representantes del Consell a que asistan a la sesiones para que puedan expresar y debatir presencialmente junto con el resto de los representantes de la profesión, las opiniones que procedan sobre las cuestiones que afectan a la totalidad de la profesión para ponerlas en común y decidir democráticamente, tal como se recoge en los Estatutos de la Organización.



CLASE 8.ª



0L5472600

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 25.09.2015.

Se somete a votación el Acta de la sesión anterior, siendo aprobada **POR UNANIMIDAD** de los asistentes.

2.- ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FHN.

Por el Sr Presidente se hace un breve resumen de las reuniones habidas con fechas 27 de octubre y 12 de noviembre en la Dirección General de Función Pública y en las que, además de otras cuestiones de interés para el colectivo, se han defendido las alegaciones al texto del Anteproyecto no recogidas en la versión de 2 de octubre de 2015, siempre en el interés y exigencia de que la norma se apruebe antes de finalizar la legislatura, con especial hincapié en las temáticas indicadas en la propuesta de resolución sobre las que se han presentado estudios específicos (promoción interna y Entidades de ámbito inferior al Municipio), insistiéndose también en otras con desigual aceptación por parte del Ministerio por su modificación, tales como:

- En libre designación: Motivación en los ceses y en caso de no convocatoria de estos puestos, que se establezca un mecanismo de requerimiento de oficio por las CCAA para cambiar la forma de provisión
- Adaptaciones a las normas autonómicas en el caso de instrucción y sanción de faltas disciplinarias leves, modificando las referencias al Alcalde por la de “órgano competente”.
- Inclusión, entre los supuestos por los cuales no es necesario el desempeño de la Tesorería por el Secretario-Interventor, el que se desempeñe por funcionario de la Corporación.
- Mejorar técnicamente la redacción relativa a los concursos unitarios para evitar que el conocimiento de una lengua cooficial no se considere requisito y sí se considere siempre mérito.
- Modificar la redacción de los nombramientos provisionales para suprimir la exigencia de informe de la Corporación de destino salvo para el caso de que el solicitante ocupe plaza en propiedad.

- Modificar el tratamiento del cómputo de los servicios previos a efectos del baremo general de méritos de tal modo que a igualdad de tiempo de servicio no se haga de mejor condición al habilitado que los haya prestado en otro Cuerpo respecto del que siempre los ha prestado en la Escala.

Concluye indicando que está a la espera de que por la Secretaria General Técnica se le indique en breve plazo cuando se traslada el texto al Consejo de Estado para dictamen y se le traslade el texto en su última versión.

Lo asistentes debaten sobre las novedades y analizan finalmente los términos de la propuesta previamente remitida a los integrantes de la Junta de representantes, sometiéndose la misma a votación, aprobándose la misma **POR UNANIMIDAD**, con el siguiente tenor:

Conocidos los términos del Borrador de Anteproyecto de 2 de octubre de 2015, en el cual se han incorporado diversas alegaciones aprobadas por los órganos del Consejo General, se han mantenido reuniones en los meses de octubre y noviembre con los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para culminar la redacción del anteproyecto de Real Decreto regulador del régimen jurídico de la Escala.

En dichas reuniones se ha instado en principio a la incorporación de aquellas alegaciones aprobadas no incorporadas al Borrador y su motivación, y posteriormente, recibido escrito del MINHAP sobre admisión parcial de alegaciones, elaborando un amplio argumentario en defensa de las no admitidas y discutido con mayor intensidad, atendiendo a su especial importancia, determinados aspectos de la regulación, trasladando en especial un estudio documentado reforzando especialmente los argumentos de a favor de la mejora de la promoción interna desde Secretaria-Intervención así como un estudio específico sobre soluciones a adoptar en el caso del desempeño de las funciones reservadas en Entidades Locales de ámbito inferior al Municipio.

Entendiendo que es urgente y necesario que esta norma reglamentaria sea una realidad antes de finalizar la legislatura, como así se nos ha venido manifestando por el Ministerio desde un principio, la Ante esta situación, la Junta de Representación Autonómica
ACUERDA:

Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a que lleve a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la aprobación del Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional lo antes posible y en todo caso antes de finales del mes de enero próximo, en cumplimiento del mandato contenido en la Ley teniendo en cuenta las alegaciones y propuestas presentadas por la organización colegial.



CLASE 8.^a



0L5472601

3.- PROYECTO DE REAL DECRETO, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL.

Con respecto al Proyecto de Real Decreto sobre el control interno, por el Sr Presidente se informa que el texto ya se ha dictaminado por el Consejo de Estado con resultado favorable con observaciones, sin que se tenga un conocimiento cierto de la causa o las causas que han provocado que la norma no se haya aprobado aún por el Consejo de Ministros.

Se debate entre los asistentes los términos de la Propuesta de Acuerdo previamente remitida a los componentes de la Junta de Representantes. Se somete la propuesta a votación, aprobándose la misma **POR UNANIMIDAD**, con el siguiente tenor:

El borrador de Real Decreto por el que se regula el control interno de la gestión económico-financiera de las Entidades del Sector Público Local viene a cubrir una significativa e importante carencia.

Es una urgente necesidad la adecuada regulación del sistema de fiscalización limitada previa, que no puede quedar reducido, como ha venido sucediendo hasta ahora, al examen de si la aprobación del gasto se lleva a cabo por órgano competente y de si existe consignación presupuestaria suficiente, por constituir en realidad una falta de control prácticamente absoluta en su configuración actual.

Es igualmente necesaria y urgente la adecuada regulación del control financiero y de auditoría en todas las Entidades que integran el sector público local.

El Estado de Derecho y una elemental exigencia de calidad democrática exigen urgentemente que el control de los fondos públicos se pueda desarrollar de forma eficaz, independiente y adecuada con los medios necesarios para ello,

El Consejo de Estado ha emitido el oportuno Dictamen con fecha 17 de septiembre de 2015 que ha resultado favorable con observaciones.

Por todo ello, la Junta de Representantes Autonómicos del Consejo General
ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar las alegaciones aprobadas en la sesión de 17 de abril de 2015.

SEGUNDO.- Instar al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas a que eleve lo antes posible al Consejo de Ministros para su aprobación, con las observaciones formuladas por el Consejo de Estado, el proyecto de Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las Entidades del Sector Público Local.

4.- EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE TESORERÍA UNA VEZ ATRIBUIDA TAMBIÉN A LA SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN MEDIANTE REAL DECRETO-LEY 10/2015.

Se comentan entre los asistentes las novedades habidas en esta problemática y por el Sr. Presidente se hace especial hincapié en la posibilidad, planteada en la reunión con el Secretario General Técnico del Ministerio, de elaborar documento orientativo de posibles criterios a aplicar para la constitución de los correspondientes mapas de agrupaciones para sostenimiento en común de las Tesorerías. Posteriormente, se debaten los términos de la Propuesta de Acuerdo previamente remitida a los componentes de la Junta de Representantes. Se somete la propuesta a votación, aprobándose la misma **POR UNANIMIDAD**, con el siguiente tenor:

Aprobado el Informe de 14 de septiembre de 2015 que recoge una primera interpretación de urgencia sobre la reforma del apartado segundo del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de abril, de Bases de Régimen Local mediante el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, conocidos los términos de la Nota Interpretativa elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la misma y el tratamiento que se da a esta cuestión en el Borrador del Anteproyecto de Real Decreto sobre régimen jurídico de la Escala, y teniendo en cuenta el contexto histórico de modernización de nuestras Entidades Locales en el que esta reforma debe ser interpretada y valorada,

Teniendo en cuenta que lo perseguido por la norma es garantizar el derecho de los ciudadanos a una buena administración, reservando la función de Tesorería de manera más efectiva a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y que esta modificación se produce en el contexto de una continua y adecuada modernización de nuestras Entidades Locales,

Considerando que es aplicable el régimen transitorio previsto en la Disposición Transitoria 7ª de la LRSAL, y que en la medida de lo posible, y sin perjuicio de la profesionalización de una función tan importante como es la del manejo y custodia de los fondos públicos, procede arbitrar las soluciones necesarias ajustadas a derecho que traten de conciliar, en todos los casos en que ello posible, la separación de la función de control de la gestión económico-financiera por un lado y la del manejo y custodia de los fondos públicos por otro.

Teniendo en cuenta los objetivos perseguidos por esta modificación, y las necesidades que demanda una democracia avanzada y de calidad, para hacer



CLASE 8.^a



OL5472602

*efectivamente en todo el territorio nacional el derecho de los ciudadanos a una buena administración, la Junta de Representación Autonómica **ACUERDA***

***PRIMERO.-** Que en desarrollo de la Ley se inste por los Consejos Autonómicos de Colegios de SITAL a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas para que procedan elaborar los correspondientes mapas de agrupaciones para sostenimiento en*

común de las Tesorerías.

Para ello se elaborará por el Consejo General un documento orientativo de posibles criterios a aplicar para la constitución de estas agrupaciones, documento que se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a los Consejos Autonómicos de Colegios para que pueda servir de orientación en este sentido.

***SEGUNDO.-** Hacer un llamamiento a los Colegios Territoriales y Consejos Autonómicos integrantes de la organización colegial para que se inste a las correspondientes Diputaciones Provinciales y Comunidades Autónomas Uniprovinciales para que, a través de los correspondientes servicios de asistencia a los municipios, procedan a garantizar el ejercicio de las funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en especial de la función de Tesorería en los pequeños municipios de conformidad con el mandato contenido en la Disposición Transitoria 7^a de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en el artículo 36 de la LBRL.*

5.- OFERTA DE EMPLEO Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS.

Por el Sr Presidente se comentan diferentes novedades sobre las pruebas selectivas. En concreto, y por su cercanía e importancia incide en lo referente a los cursos de formación. Se están manteniendo contactos con el fin de que los cursos sean lo menos gravosos posible para los compañeros del turno de promoción interna, tanto en lo que se refiere a duración como en lo atinente a la retribución de las prácticas.

Además, se debaten los términos de las convocatorias correspondientes a la oferta de empleo de 2015, para posteriormente hacerlo con los términos de la Propuesta de Acuerdo previamente remitida a los componentes de la Junta de Representantes, que se somete a votación, aprobándose la misma **POR UNANIMIDAD**, con el siguiente tenor:

En la actualidad aproximadamente un 33% de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional se encuentran vacantes. Es decir que un tercio de los puestos se encuentran vacantes, situación que no se da en relación con ningún otro Cuerpo o Escala de las Administraciones Públicas.

Esta situación ha sido denunciada en muchas ocasiones por la organización colegial y por diversas instituciones, y en especial por las Cortes Generales y el Tribunal de Cuentas del Reino (por citar alguna Resolución, la de 7 de septiembre de 2011, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones del Congreso y el Senado con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de los contratos de asistencia técnica para la realización de auditorías en las Entidades Locales, ejercicios 2004, 2005 y 2006).

Las medidas adoptadas hasta el momento, como las ofertas de empleo extraordinarias de 2014 y 2015 han incidido positivamente pero son claramente insuficientes para, no ya solucionar, sino paliar realmente dicha situación, por lo que se necesitan medidas urgentes y de calado suficiente para que el control de legalidad y de los fondos públicos esté garantizado en las Entidades Locales como es exigible en un estado de derecho democrático y moderno, máxime considerando la reciente atribución de la función de Tesorería a la Escala en los municipios de menos de 5.000 habitantes.

Por otra parte, se está vulnerando el derecho a la promoción interna de los FHN, a quienes se discrimina injustamente frente al resto de los cuerpos de funcionarios, teniendo en cuenta además la promoción es horizontal, de puestos de Subgrupo A1 a puestos de Subgrupo A1. No se ha respetado en la convocatoria efectuada anteriormente este derecho a la promoción interna, vulnerando así un derecho reconocido a todo empleado público en el Estatuto Básico del Empleado Público e infringiendo lo dispuesto en la normativa emanada del propio Ministerio, (art. 3.1.2 de la ORDEN APU/450/2008, de 31 de enero, por la que se aprueban los títulos académicos y programas mínimos requeridos para el acceso a las Subescalas en que se estructura la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal), lo que ha llevado a este Consejo General a la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Por todo ello, la Junta de Representantes Autonómicos del Consejo General
ACUERDA:

PRIMERO.- *Dirigirse al Gobierno de la Nación proponiendo la inclusión en la Oferta de Empleo Público de 2016 de un número importante, y muy superior en todo caso al incluido en las Ofertas de Empleo de 2014 y 2015, de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

SEGUNDO.- *Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que, en los procesos selectivos, ya se trate de convocatorias ordinarias o extraordinarias, para cobertura de puestos vacantes reservados a la Escala, se cumpla con la normativa vigente,*



CLASE 8.^a



OL5472603

reservándose el 50% de las plazas convocadas para la categoría de entrada de las Subescalas de Secretaría e intervención para su provisión por promoción interna.

Comoquiera que no se ha respetado este derecho en las convocatorias correspondientes al presente año 2015, se acuerda la interposición de los correspondientes recursos contenciosos- administrativos para hacer efectivo este Derecho, como se ha llevado a efecto en relación con la anterior convocatoria, además de otros aspectos de las mismas que pudieran vulnerar la normativa de aplicación a la Escala y general de función pública.

Todo ello sin perjuicio de la mejora de la promoción interna de los Secretarios-Interventores alegada para su inclusión en el futuro Real Decreto por el que se regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo acordado por la Asamblea celebrada en Madrid el 22 de noviembre de 2014.

Por último, se conviene entre los asistentes en la necesidad de realizar las gestiones necesarias para corregir la previsión efectuada en todas las convocatorias en el sentido de que por la Dirección General de la Función Pública, a propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Administración Pública, además de efectuar propuesta de nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera de la Escala y correspondiente Subescala, se preverá la asignación inicial de los puestos de trabajo, lo que se entiende contrario a la vigente normativa reguladora del colectivo.

6.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA

Por el Sr Presidente se informa de diferentes cuestiones:

Se ha publicado en el Boletín Oficial de Aragón de 27 de noviembre de 2015, el Decreto 301/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Consejo Autonómico de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Aragón, aunque aún está pendiente la publicación e inscripción de los Estatutos en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Aragón, puesto que deben ser adaptados a la normativa aplicable, lo que no se pudo hacer en tanto se sustanciaba un pleito que tuvieron que mantener contra la Diputación General de Aragón del que se dio cuenta en la sesión anterior.

El Presidente propone que se adopte acuerdo en el sentido de felicitar a los Colegios de Aragón por esta consecución que profundiza en la consolidación de la organización colegial. Los asistentes por **UNANIMIDAD** acuerdan que se traslade la felicitación del Consejo General por esta creación del Consejo, que es muy importante para la consolidación de la organización colegial.

Igualmente informa que, con la conformidad del Colegio Territorial de Granada, que está trabajando a fondo en la organización, las fechas para el próximo Congreso SITAL a celebrar en Granada serán los días 19 a 21 de mayo de 2016.

Se han celebrado de forma itinerante por nueve Colegios Territoriales (Asturias, Cantabria, Guadalajara, Huesca, León, Teruel, Toledo, Valladolid y Zamora) Jornadas de patrocinio del Tratado sobre responsabilidades penales en la Administración Local editado por el Consejo y la Fundación de Estudios Locales, con gran éxito de asistencia en todos los casos.

7.- EXPOSICIÓN POR LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS AUTONÓMICOS DE LA SITUACIÓN DEL COLECTIVO E INICIATIVAS QUE LE AFECTAN EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES AUTÓNOMAS, PROPUESTAS Y COORDINACIÓN DE ACCIONES.

Por los asistentes se da cuenta de las novedades ocurridas en sus respectivas Comunidades Autónomas en las materias atinentes a la Escala, régimen local y actividad de la Organización Colegial.

Por el Sr. Santiago Larriba se da cuenta de las novedades significativas que se han producido en Castilla-La Mancha desde la sesión anterior, y que pasan por el cambio de órgano competente autonómico en materia de Colegios Profesionales, que ha pasado de Dirección General a Viceconsejería. Se ha celebrado un Curso Semipresencial en Guadalajara sobre “Cálculo y publicación del coste efectivo de los servicios públicos locales” relativo a la programación de formación on line de Cositalnetwork homologado por la Comunidad Autónoma. Por último, refiere que se están manteniendo contactos con formaciones políticas a fin de tratar la cuestión de la fusión de municipios.

Por el Sr Sicre Vidal se indica que se ha mantenido una reunión con la Delegación de Gobierno a fin de sostener que la función de tesorería nunca puede ser llevada a cabo por cargos políticos. Se va a celebrar Asamblea del Colegio sosteniendo tal postura y recomendando que se efectúen agrupaciones de tesorerías o acumulando a los Secretarios-Interventores de otros Ayuntamientos, siguiendo la Nota Informativa del Consejo

Por el Sr Álvarez Montoto se refieren las novedades en Cantabria que pasan por la segunda entrevista mantenida en poco tiempo con el nuevo Director General de Administración local centrada en la cuestión de la función de tesorería, también con el Presidente de la Federación de Municipios de Cantabria. Se defiende seguir los criterios de la Nota Informativa del Consejo y que se proceda a efectuar las acumulaciones y



CLASE 8.^a



OL5472604

agrupaciones necesarias; en este sentido se está elaborando un modelo de carta para los Ayuntamientos, sin entrar en la cuestión del ejercicio por concejales.

Por el Sr Hierro Caballero se informa que en Castilla y León que se ha trasladado al Consejo Autonómico la Orden que aprobará el Reglamento de Agrupaciones de Secretaría-Intervención y Tesorerías y está prevista una reunión con la Cámara de Cuentas a fin de tratar de la cuestión de las Tesorerías.

Por el Sr Pérez López se informa que en Madrid continúan los contactos con la nueva Directora General. Como novedad principal destaca el acuerdo de impugnación de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de Organización y Competencias de los Distritos y las Secretarías de Distrito del Ayuntamiento de Madrid por no reservar a funcionarios de la Escala el ejercicio de las funciones reservadas.

Por el Sr Calvo del Castillo se indica que la novedad más importante en Galicia es la existencia de movimientos internos en la Xunta para la formación de una bolsa de interinos.

Por el Sr Biosca López se indica que en la Comunidad Valenciana hay nueva titular en la Dirección General y desde la misma se ha procedido a impugnar la inclusión de las Tesorerías de Superior exentas alegando que previamente debería de haberse permitido su convocatoria en el Ordinario. También y con relación al Unitario da cuenta de la petición efectuada por una compañera de Valencia quien ha recurrido la relación de méritos generales en petición de que se incluyan los 0,75 puntos por razón de permanencia y los 0,03 de servicio activo durante el periodo de excedencia por cuidado de hijo que ha disfrutado. Por último, destaca que en el Colegio de Valencia han contratado una empresa con el fin de dirigir sus relaciones con la prensa.

La Sra. Sánchez Calvache da cuenta de las novedades en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre ellas, comenta la celebración el pasado mes de noviembre del Congreso Cosital Andalucía en el municipio de Cartaya, en la provincia de Huelva en cuyo seno se celebró Asamblea de todos los colegiados andaluces en la que se trató el tema de las Tesorerías, entre otros.

Asimismo, pone de manifiesto que se ha instado a las Diputaciones Provinciales a que asuman las competencias que les corresponden en materia de Tesorerías. Desde el Consejo Andaluz se ha remitido a los colegiados Circular de la Dirección General referente al tema de los nombramientos accidentales y se ha solicitado a la propia Dirección General que den siempre parte a los Colegios ante cualquier cambio de criterio que pudiera afectar

al colectivo. Por último, da cuenta de que no hay novedades en relación con el recurso que mantiene el Colegio Territorial de Badajoz contra la convocatoria de Secretaría, categoría superior, de Andalucía y que se está estudiando la puesta en marcha de un protocolo en materia de acoso.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia. Se extiende la presente Acta en pliegos de papel de timbre del Estado de la clase 8ª, números: OL5472599; OL5472600; OL5472601; OL5472602: OL5472603 y OL5472604, siendo firmada por mi, la Secretaria, y por el Presidente, de lo que doy fe.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]